

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN

**PRUEBA
NACIONAL
ESTANDARIZADA**



Componentes
(Primaria y Secundaria)

AUTORIDADES

Anna Katharina Müller Castro
Ministra

Melvin Chaves Duarte
Viceministro Académico

Álvaro Artavia Medrano
Director
Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

Departamento de Evaluación Académica y Certificación

Milena Alfaro Quesada
Jefa
Departamento de Evaluación Académica y Certificación

Alcira Gámez García (Química)
Álvaro Jiménez Montés (Español)
Ana Balbina Flores Cornejo (Estudios Sociales)
Ana Catalina Carvajal Granados (Asesora de Dirección)
Ana Jeny González Álvarez (Español)
Elizabeth Figueroa Fallas (Matemáticas)
Gerardo Murillo Vega (Matemáticas)
José Joaquín Rodríguez Chaves (Estudios Sociales)
Karla Rubié Morales (Español)
Luis Álvarez Garay (Física)
Luis Carlos Rodríguez León (Educ. Especial y asesor de Dirección)
Noelia Alvarado González (Estudios Sociales)
Omar Guzmán Alvarado (Matemáticas)
Ramón Montoya Jiménez (Biología)
Wilfredo Acevedo Mujica (Español)

Prueba Nacional Estandarizada
Departamento de Evaluación Académica y Certificación

Presentación

La aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada Sumativa (por componentes), para primaria y secundaria, requiere del apoyo de personas funcionarias que, conforme a su rol, son vitales para garantizar a la población estudiantil el respeto a sus derechos en un escenario de eficiencia y eficacia técnica y administrativa, por parte del sistema educativo.

En orden a lo anterior y de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP y sus reformas (Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes) en el capítulo V referido a las Pruebas Nacionales, cuyo ámbito de competencia corresponde a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP), la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada Sumativa (por componentes), para primaria y secundaria, es necesario del apoyo de personas funcionarias destacadas en las direcciones regionales de educación, supervisiones escolares y centros educativos, para quienes se establecen las líneas de actuación:

- ✓ **Persona delegada de sede o delegada ejecutiva**
- ✓ **Persona delegada asistente de sede**
- ✓ **Persona delegada de aula y/o tutora especialista y tutora de asignatura, en el abordaje de la población estudiantil con apoyos educativos**
- ✓ **Persona docente de Informática o especialidad afín**

Es necesaria la lectura del presente instructivo con anterioridad suficiente, para contar con la información relevante en torno a las funciones por cumplir (antes, durante y después de la prueba). Esta prueba se puede realizar en dos formatos, a saber;

- ✓ **formato físico** (cuadernillos por componente y material administrativo específico)
- ✓ **formato digital** (en línea y material administrativo específico).

Su compromiso y apoyo contribuirá con el objetivo primordial de mejorar la calidad del sistema educativo costarricense.

¡Gracias por su colaboración!

Siglas

AE	Apoyo educativo
PA	Prueba ampliada
MEP	Ministerio de Educación Pública
CSE	Consejo Superior de Educación
PAI	Plataforma de Apoyo Institucional
LESCO	Lenguaje de Señas Costarricense
LIE	Laboratorio de Informática Educativa
TIC	Tecnologías de Información y la Comunicación
REA	Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes
DGEC	Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad
DEAC	Departamento de Evaluación Académica y Certificación
CP	Condición de la persona estudiante asociada o no a discapacidad

Sección I

Generalidades de la Prueba Nacional Estandarizada, Componentes, Primaria y Secundaria

La Prueba Nacional Estandarizada Sumativa (por componentes), para primaria y secundaria, está regulada en el Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP y sus reformas, en el capítulo V referido a las Pruebas Nacionales administradas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

En este sentido, conforme al artículo 79, esta “tiene como propósito monitorear el desarrollo de aprendizajes esenciales de los estudiantes para la mejora continua en el proceso de enseñanza y aprendizaje, entre el inicio y final del año académico, así mismo, para la medición de la calidad educativa.” Por otra parte, continuando con el mismo artículo, evalúa “las capacidades, conocimientos, habilidades y otras destrezas propias de las asignaturas según los enfoques y fundamentación teórica de los Programas de Estudio de las asignaturas de Español, Matemáticas, Ciencias (Biología, Física y Química), Estudios Sociales y Educación Cívica (secundaria) (...)”

La Prueba Nacional Estandarizada se concibe como una sola prueba por componentes, de acuerdo con la modalidad y oferta educativa en la cual se encuentra matriculada la persona estudiante. De ahí que, en días diferentes de aplicación, se administra un instrumento de medición por cada componente, según de detalla en la tabla 1:

Tabla 1
Prueba Nacional Estandarizada

Prueba nacional Estandarizada Sumativa (por componentes) Primaria	Prueba nacional Estandarizada Sumativa (por componentes) Secundaria
Español Matemáticas Ciencias Estudios Sociales	Español Matemáticas Ciencias (Biología, Física, Química) Estudios Sociales Educación Cívica

Nota: Elaboración propia DGEC.

En relación con la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada, es preciso indicar que esta se conforma de dos aplicaciones (diagnóstica y sumativa) con funciones diferenciadoras de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP y sus reformas, se desarrollan conforme a las siguientes condiciones:

- ✓ La aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada Diagnóstica se caracteriza por ser anual y se aplica en el primer semestre del curso lectivo. Se dispondrá por única vez de una convocatoria de reprogramación, según se establezca en el calendario escolar.
- ✓ La aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada Sumativa se caracteriza por ser anual y se realiza en el segundo semestre del curso lectivo. Se dispondrá por única vez de una convocatoria de reprogramación, según se establezca en el calendario escolar.
- ✓ La Prueba Nacional Estandarizada (diagnóstica y sumativa) son requisito para obtener el Certificado de conclusión de la Educación General Básica en I y II Ciclo y el Título de Bachiller en Educación Media.
- ✓ La persona estudiante que deba realizar la Prueba Nacional Estandarizada en las convocatorias de reprogramación o ampliación deberá aplicar **-sin excepción-** todos los componentes de la prueba, puesto que la prueba se concibe como una sola y no por asignaturas.

Aunado a lo anterior, es preciso acotar que la gestión de aplicación de la prueba se realiza con particularidades propias que deben ser del conocimiento de las personas funcionarias garantes de un manejo ético, técnico y administrativo responsable que permitirá la salvaguarda de los derechos de las personas estudiantes y la obtención de datos válidos y confiables para la toma de decisiones académicas, administrativas y políticas.

Por lo tanto, es importante que el personal a cargo de la aplicación cuente con una serie de orientaciones de carácter técnico y administrativo, las cuales se disponen en el presente instructivo.

Sección II

Personas funcionarias responsables de la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada

De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP y sus reformas (Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes), las personas funcionarias designadas para la aplicación deberán cumplir con las disposiciones emanadas por la DGEC y desarrolladas en el presente instructivo y en el protocolo que lo acompaña. Garantizando la confidencialidad del proceso y el resguardo de la información absteniéndose de sustraer, suministrar, reproducir, distribuir o publicar cualquier dato relacionado con la administración de la prueba.

El incumplimiento de lo indicado supra significa el inicio del procedimiento correspondiente, a efectos de determinar la responsabilidad consecuente, conforme a lo establecido en dicho Reglamento y a la función ética, profesional y del puesto que desempeña.

Para efectos de la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada y en concordancia con lo establecido por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, las Direcciones Regionales de Educación designan a las personas delegadas de sede (ejecutivas), delegadas asistentes y delegadas de aula, tutoras especialistas y tutoras de asignatura; según corresponda y se detalla a continuación:

A. Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

- ✓ Le corresponde a la DGEC planificar, organizar, dirigir y administrar la Prueba Nacional Estandarizada.
- ✓ Brindar la instrumentalización administrativa requerida para la aplicación.
- ✓ Aplicar los protocolos de entrega y recepción de los materiales de aplicación establecidos por la DGEC.
- ✓ Elaborar y divulgar el instructivo y el protocolo de aplicación con el propósito desalvaguardar los criterios de validez, confiabilidad y equidad de los resultados.
- ✓ Establecer los procedimientos para la inscripción del estudiantado.
- ✓ Establecer la remisión de los materiales de aplicación a las Direcciones Regionales de Educación.
- ✓ Coordinar con cada DRE, los aspectos logísticos y administrativos de la aplicación.

- ✓ Establecer la comunicación con los entes regionales y circuitales responsables de la aplicación.
- ✓ Divulgar los instructivos para la atención de los apoyos educativos no significativos y de acceso para la aplicación.

B. Persona directora regional de educación

- ✓ Administrar, supervisar, vigilar y asegurar la aplicación en su región educativa, de conformidad con la normativa vigente y a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos por la DGEC.
- ✓ Administrar, supervisar, vigilar y asegurar la aplicación en su región educativa, de conformidad con la normativa vigente y a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos por la DGEC.
- ✓ Retirar en la DGEC el material requerido para la aplicación, según se instruya por la DGEC.
- ✓ Coordinar la distribución del material requerido para la aplicación en cada centro educativo de la región educativa.
- ✓ Devolver a la DGEC el material administrativo de la aplicación de las pruebas, una vez finalizado todo el proceso de aplicación de la DRE a cargo. Este proceso se debe hacer en los días y horario que instruya la DGEC.
- ✓ Conocer las sedes de aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada en su región.
- ✓ Mantener comunicación efectiva con la DGEC, con el fin de prever cualquier inconveniente antes o durante la aplicación de la prueba.
- ✓ Cumplir con las disposiciones contenidas en los instructivos, protocolos y circulares socializados por la DGEC para la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada.

C. Persona supervisora de circuito

- ✓ Administrar, supervisar, vigilar y asegurar la aplicación en su circuito educativo, de conformidad con la normativa vigente y a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos por la DGEC, en coordinación con la persona directora regional de educación.
- ✓ Entregar a los centros educativos el material requerido para la aplicación.
- ✓ Coordinar y revisar la recolección del material administrativo utilizado en los diferentes centros educativos.

- ✓ Entregar en la DRE el material administrativo aplicado en su circuito.
- ✓ Cumplir con las disposiciones contenidas en este instructivo y en el protocolo para la aplicación.

D. Persona directora de centro educativo

- ✓ Inscribir mediante la PAI a los postulantes a la Prueba Nacional Estandarizada durante el proceso respectivo de matrícula.
- ✓ Administrar, supervisar, vigilar y asegurar la aplicación en su centro educativo, de conformidad con la normativa vigente y a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos por la DGEC.
- ✓ Descargar de la PAI los padrones de las personas estudiantes para el proceso de aplicación de la prueba.

E. Persona delegada ejecutiva (sede)

- ✓ La persona delegada de sede o ejecutiva se encarga de administrar, supervisar, vigilar y asegurar la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada de conformidad con la normativa vigente y a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos por la DGEC.
- ✓ Asimismo, es la responsable de realizar el proceso de inducción al personal que fungirá como delegado de aula y/o tutor especialista o de asignatura, por lo que debe poseer un dominio de la normativa y los requerimientos técnicos y administrativos establecidos por la DGEC

F. Persona delegada asistente

- ✓ La persona delegada asistente tiene la responsabilidad de apoyar a la persona delegada de sede en todas las tareas relacionadas con la organización de la sede en general y de la aplicación en particular, de conformidad con la normativa vigente y a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos por la DGEC.

G. Persona delegada de aula

- ✓ La persona delegada de aula es la responsable de administrar los instrumentos de medición referidos a los componentes de la Prueba Nacional Estandarizada, de conformidad con los requerimientos técnicos y administrativos establecidos por la DGEC.

H. Persona tutora especialista

En el caso de la aplicación de apoyos educativos a las personas estudiantes que así lo requieran, la persona delegada de aula debe ser especialista en Educación Especial o contar con experiencia para atender estudiantes en las siguientes condiciones, según se determina en la tabla de codificación de apoyos educativos:

- ✓ Docente de Educación Especial con formación generalista.
- ✓ Docente de Educación Especial u Orientación Educativa, o bien, con experiencia o formación en el trabajo con población estudiantil que presenta dificultades específicas de aprendizaje.
- ✓ Docente de Educación Especial, específicamente, del área de discapacidad visual, o bien, con formación y/o experiencia en el trabajo con personas estudiantes con discapacidad visual y cuando se requiera dominio de la escritura Braille.
- ✓ Docente de Educación Especial del área de audición y lenguaje, o bien, una persona docente de cualquier otra especialidad y que presente dominio de la LESCO.
- ✓ Docente de Educación Especial del área de Problemas Emocionales y de Conducta, o bien, con formación generalista.
- ✓ Docente de Educación Especial Generalista, con formación y/o experiencia en el trabajo con personas con discapacidad motora.
- ✓ Docente de Educación Especial del área de Discapacidad Múltiple, o bien, con formación y/o experiencia en el trabajo con estudiantes que presentan dicha discapacidad

I. Persona tutora de asignatura

- ✓ Es aquella que, en el marco de la aplicación de apoyos educativos al estudiantado, le brinda a la persona estudiante que se dificulta o imposibilita de asumir en forma directa la lectura de la prueba (debidamente comprobado en el historial educativo) por ejemplo: pérdida reciente de la vista, ceguera, prueba transcrita a Braille y/o sordera.
- ✓ La función de esta persona tutora es leer la prueba a la persona estudiante, garantizándole la lectura correcta en el ámbito disciplinar de la asignatura.

Sección III

Instrumental técnico y administrativo para la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada

Toda la información de esta sección puede ser consultada y descargada, en el siguiente enlace:

<https://dgec.mep.go.cr/prueba-nacional-estandarizada>

A. Instructivo para la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada, Componentes, Primaria y Secundaria

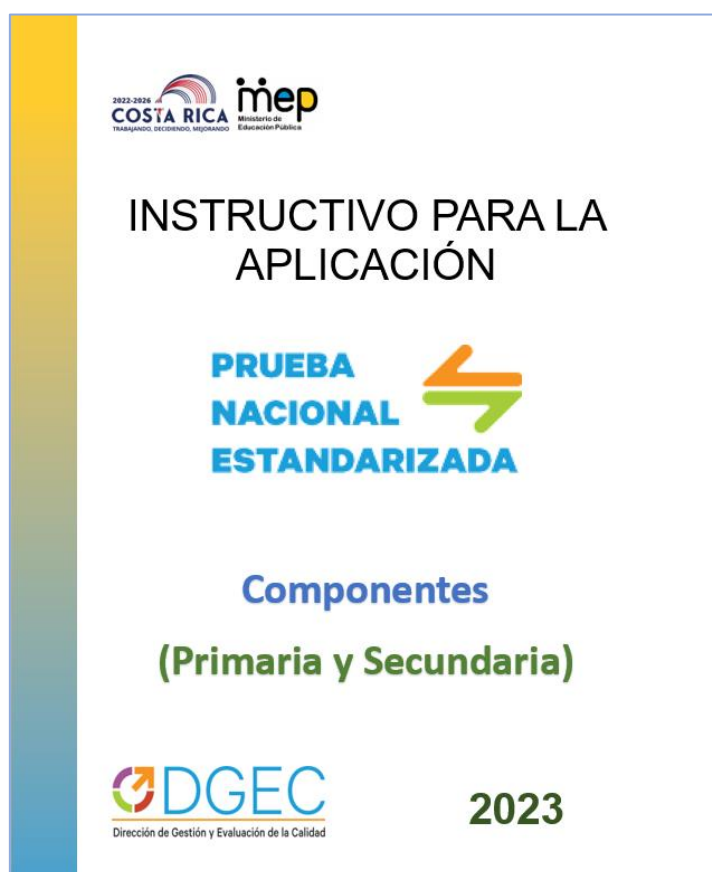


Figura 1. *Instructivo para la aplicación*

El **Instructivo** corresponde al presente documento que contiene las disposiciones que orientan y regulan el proceso de aplicación de la prueba. Es de conocimiento obligatorio y anticipado para las personas funcionarias responsables de la aplicación.

B. Protocolo para la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada, Componentes, Primaria y Secundaria



Figura 2. *Protocolo para la aplicación*

El **Protocolo para la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada (por componentes) para primaria y secundaria**, describe el paso a paso para la aplicación de los instrumentos de medición correspondientes a cada uno de los componentes de la prueba. Las indicaciones y el tiempo se cumplen en estricto orden y rigurosidad.

Es de conocimiento obligatorio y anticipado para las personas funcionarias responsables de la aplicación.

C. Tabla de codificación de apoyos educativos

La aplicación de la Prueba Nacional Estandariza contempla la administración de apoyos educativos a la población estudiantil que por su condición asociada o no a discapacidad así los requiera.

El Comité de Apoyo Educativo del centro educativo es garante de que los apoyos educativos aprobados y consignados en la PAI estén conforme la historia educativa de la persona estudiante y estén consignados en el estado final por parte de la DGEC incluyendo los padrones de aplicación.

En este sentido, los apoyos educativos se conciben “como todas las estrategias, los recursos y actividades que se utilizan en el proceso educativo, reconociendo la variabilidad en el aprendizaje y con el propósito de eliminar las barreras que experimenta la población estudiantil”. (Líneas de acción para los servicios de apoyo educativo que se brindan desde la educación especial en el sistema educativo costarricense. Cuaderno complementario N° 1. Preguntas y Respuestas, p .8)

Por lo tanto, suministrar un apoyo educativo no es una opción, por cuanto, además de ser un compromiso nacional e internacional en materia de garantía de derechos humanos (conforme al instrumental jurídico que lo respalda), es una necesidad imperativa para que la población estudiantil que, por su condición así lo requiera, alcance los objetivos curriculares que persigue el sistema educativo.

Por consiguiente, con la administración de apoyos educativos a la población estudiantil que así los requiera se busca que dicho proceso no constituya una barrera para el aprendizaje y la participación para las personas estudiantes, sino más bien que, logren evidenciar el logro de los capacidades, conocimientos, destrezas y valores objeto de medición en cada componente de la prueba, en un contexto de igualdad y equiparación de oportunidades.

De ahí que, es necesario contar en la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada, con la **Tabla de codificación de apoyos educativos** que constituye el instrumento que orienta a las instancias educativas para:

- ✓ Aprobar, improbar, incluir, modificar y/o suprimir los apoyos educativos.
- ✓ Realizar la matrícula del estudiantado postulante, consignando en forma correcta en la herramienta web –PAI- la condición de la persona estudiante asociada o no a discapacidad

- ✓ Determinar los apoyos educativos específicos que se brindan, de acuerdo con la condición de la persona estudiante y por componente de la Prueba Nacional Estandarizada.
- ✓ Identificar en forma correcta los códigos para la matrícula que deben asignarse a la persona estudiante, de acuerdo con su condición de educativa y tipos de apoyos requeridos.
- ✓ Comprender en los instructivos y protocolos la gestión de la Prueba Nacional Estandarizada en cuanto a la aplicación de apoyos educativos a la población estudiantil.
- ✓ Aplicar en forma correcta los apoyos educativos que la población estudiantil tiene aprobados, para la realización de la Prueba Nacional Estandarizada.

NOTA: Se establecen dos tablas de codificación de apoyos educativos, según corresponda a la aplicación en formato digital o en formato físico.

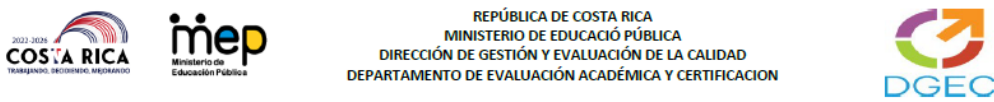
 <p>2022-2028 COSTA RICA TRANSICIÓN EDUCATIVA</p> <p>mep Ministerio de Educación Pública</p> <p>REPÚBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA Y CERTIFICACION</p> <p>DGEC</p> <p>“Encendamos juntos la luz”</p>														
<p>TABLA DE CODIFICACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS PRUEBA NACIONAL ESTANDARIZADA, II CICLO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA SUMATIVA / APLICACIÓN DIGITAL</p>														
<p>I. Organización de la población estudiantil de acuerdo con su condición asociada o no a discapacidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="background-color: #e8f5e9;">Condición de la persona estudiante</th> <th style="background-color: #e8f5e9;">Código</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dificultades específicas del aprendizaje: (las personas estudiantes con dificultades específicas en la lectura, la expresión escrita, el cálculo y en la adquisición y uso del lenguaje (hablado o escrito); incluye también a personas estudiantes con dislexia, disortografía, disgrafía, TDA-H, discalculia, trastornos específicos del lenguaje que inciden en la comprensión lectora y la producción escrita, de conformidad con el historial educativo.</td> <td>CP-01</td> </tr> <tr> <td>Ceguera: la persona estudiante que tiene pérdida total de la visión.</td> <td>CP-02</td> </tr> <tr> <td>Baja visión: el término se refiere a la disminución de la capacidad visual de una persona estudiante, a pesar de utilizar anteojos, tratamiento médico o haberse sometido a una cirugía. La persona está inscrita en el grupo de personas estudiantes con discapacidad visual.</td> <td>CP-03</td> </tr> <tr> <td>Sordera: persona estudiante con sordera cuando la Lesco sea su lengua materna, su lengua natural o su lengua de mayor competencia y es la que requiere para el acceso y la comprensión de la comunicación.</td> <td>CP-04</td> </tr> <tr> <td>Pérdida auditiva: persona estudiante con pérdida total de la audición en ambos oídos; comprende pérdidas neurosensoriales severas y profundas o anacusias, según audiometría o epicnisis, comprende el uso de prótesis auditivas o audífono y el implante coclear.</td> <td>CP-05</td> </tr> <tr> <td>Sordoceguera: discapacidad sensorial, que involucra una disminución significativa de la visión y de la audición, de manera conjunta. Por ejemplo: una persona ciega con hipoacusia, o con baja visión y sordera, o con baja visión e hipoacusia</td> <td>CP-06</td> </tr> </tbody> </table>	Condición de la persona estudiante	Código	Dificultades específicas del aprendizaje: (las personas estudiantes con dificultades específicas en la lectura, la expresión escrita, el cálculo y en la adquisición y uso del lenguaje (hablado o escrito); incluye también a personas estudiantes con dislexia, disortografía, disgrafía, TDA-H, discalculia, trastornos específicos del lenguaje que inciden en la comprensión lectora y la producción escrita, de conformidad con el historial educativo.	CP-01	Ceguera: la persona estudiante que tiene pérdida total de la visión.	CP-02	Baja visión: el término se refiere a la disminución de la capacidad visual de una persona estudiante, a pesar de utilizar anteojos, tratamiento médico o haberse sometido a una cirugía. La persona está inscrita en el grupo de personas estudiantes con discapacidad visual.	CP-03	Sordera: persona estudiante con sordera cuando la Lesco sea su lengua materna, su lengua natural o su lengua de mayor competencia y es la que requiere para el acceso y la comprensión de la comunicación.	CP-04	Pérdida auditiva: persona estudiante con pérdida total de la audición en ambos oídos; comprende pérdidas neurosensoriales severas y profundas o anacusias, según audiometría o epicnisis, comprende el uso de prótesis auditivas o audífono y el implante coclear.	CP-05	Sordoceguera: discapacidad sensorial, que involucra una disminución significativa de la visión y de la audición, de manera conjunta. Por ejemplo: una persona ciega con hipoacusia, o con baja visión y sordera, o con baja visión e hipoacusia	CP-06
Condición de la persona estudiante	Código													
Dificultades específicas del aprendizaje: (las personas estudiantes con dificultades específicas en la lectura, la expresión escrita, el cálculo y en la adquisición y uso del lenguaje (hablado o escrito); incluye también a personas estudiantes con dislexia, disortografía, disgrafía, TDA-H, discalculia, trastornos específicos del lenguaje que inciden en la comprensión lectora y la producción escrita, de conformidad con el historial educativo.	CP-01													
Ceguera: la persona estudiante que tiene pérdida total de la visión.	CP-02													
Baja visión: el término se refiere a la disminución de la capacidad visual de una persona estudiante, a pesar de utilizar anteojos, tratamiento médico o haberse sometido a una cirugía. La persona está inscrita en el grupo de personas estudiantes con discapacidad visual.	CP-03													
Sordera: persona estudiante con sordera cuando la Lesco sea su lengua materna, su lengua natural o su lengua de mayor competencia y es la que requiere para el acceso y la comprensión de la comunicación.	CP-04													
Pérdida auditiva: persona estudiante con pérdida total de la audición en ambos oídos; comprende pérdidas neurosensoriales severas y profundas o anacusias, según audiometría o epicnisis, comprende el uso de prótesis auditivas o audífono y el implante coclear.	CP-05													
Sordoceguera: discapacidad sensorial, que involucra una disminución significativa de la visión y de la audición, de manera conjunta. Por ejemplo: una persona ciega con hipoacusia, o con baja visión y sordera, o con baja visión e hipoacusia	CP-06													

Figura 3. Tabla de codificación de apoyos educativos. Aplicación digital.

Fuente: <https://dgec.mep.go.cr/prueba-nacional-estadarizada>

"Encendamos juntos la luz"

TABLA DE CODIFICACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS

PRUEBA NACIONAL ESTANDARIZADA, II CICLO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
SUMATIVA / APLICACIÓN FÍSICA

I. Organización de la población estudiantil de acuerdo con su condición asociada o no a discapacidad

Condición de la persona estudiante	Código
Dificultades específicas del aprendizaje: (las personas estudiantes con dificultades específicas en la lectura, la expresión escrita, el cálculo y en la adquisición y uso del lenguaje (hablado o escrito); incluye también a personas estudiantes con dislexia, disortografía, disgrafía, TDA-H, discalculia, trastornos específicos del lenguaje que inciden en la comprensión lectora y la producción escrita, de conformidad con el historial educativo.	CP-01
Ceguera: la persona estudiante que tiene pérdida total de la visión.	CP-02
Baja visión: el término se refiere a la disminución de la capacidad visual de una persona estudiante, a pesar de utilizar anteojos, tratamiento médico o haberse sometido a una cirugía. La persona está inscrita en el grupo de personas estudiantes con discapacidad visual.	CP-03
Sordera: persona estudiante con sordera cuando la Lesco sea su lengua materna, su lengua natural o su lengua de mayor competencia y es la que requiere para el acceso y la comprensión de la comunicación.	CP-04
Pérdida auditiva: persona estudiante con pérdida total de la audición en ambos oídos; comprende pérdidas neurosensoriales severas y profundas o anacusias, según audiometría o epicrisis, comprende el uso de prótesis auditivas o audífono y el implante coclear.	CP-05
Sordoceguera: discapacidad sensorial, que involucra una disminución significativa de la visión y de la audición, de manera conjunta. Por ejemplo: una persona ciega con hipoacusia, o con baja visión y sordera, o con baja visión e hipoacusia	CP-06

Figura 4. Tabla de codificación de apoyos educativos. Aplicación física.

Fuente: <https://dgec.mep.go.cr/prueba-nacional-estandarizada>

La estructuración de la **tabla de codificación de apoyos educativos** contempla los siguientes aspectos de orden técnico y administrativo:

1) Organización de la población estudiantil de acuerdo con su condición asociada o no a discapacidad

La condición de la persona estudiante refiere al conjunto de características personales que esta posee y que, per se a ellas, en el entramado de la Educación Inclusiva, el marco conceptual y de acción de los apoyos educativos, determina el tipo de apoyos que se deben suministrar para la realización de la Prueba Nacional Estandarizada.

Por lo tanto, la población estudiantil que requiere de apoyos educativos se organiza y tipifica en la tabla de codificación de apoyos educativos, tanto para la aplicación en formato **digital** como en formato **físico**, de la siguiente manera:

Tabla 2
Condición de la persona estudiante

Condición de la persona estudiante	Código
Dificultades específicas del aprendizaje: (las personas estudiantes con dificultades específicas en la lectura, la expresión escrita, el cálculo y en la adquisición y uso del lenguaje (hablado o escrito); incluye también a personas estudiantes con dislexia, disortografía, disgrafía, TDA-H, discalculia, trastornos específicos del lenguaje que inciden en la comprensión lectora y la producción escrita, de conformidad con el historial educativo.	CP-01
Ceguera: la persona estudiante que tiene pérdida total de la visión.	CP-02
Baja visión: el término se refiere a la disminución de la capacidad visual de una persona estudiante, a pesar de utilizar anteojos, tratamiento médico o haberse sometido a una cirugía. La persona está inscrita en el grupo de personas estudiantes con discapacidad visual.	CP-03
Sordera: persona estudiante con sordera cuando la LESCO sea su lengua materna, su lengua natural o su lengua de mayor competencia y es la que requiere para el acceso y la comprensión de la comunicación.	CP-04
Pérdida auditiva: persona estudiante con pérdida total de la audición en ambos oídos; comprende pérdidas neurosensoriales severas y profundas o anacusias, según audiometría o epicrisis, comprende el uso de prótesis auditivas o audífono y el implante coclear.	CP-05
Sordoceguera: discapacidad sensorial, que involucra una disminución significativa de la visión y de la audición, de manera conjunta. Por ejemplo: una persona ciega con hipoacusia, o con baja visión y sordera, o con baja visión e hipoacusia	CP-06
Trastorno del Espectro Autista (TEA): trastorno del neurodesarrollo que comprende una amplia gama de características de funcionamiento diverso, tanto en la comunicación e interacción social, como en comportamientos, pensamientos e intereses rígidos, repetitivos y estereotipados. Nota: A partir de lo establecido en el DSM-V y la clasificación de Salud CIE 11, otras categorías diagnósticas como el síndrome de Asperger se incluyen dentro del Trastorno del espectro autista	CP-07
Discapacidad Motora: limitaciones permanentes del sistema neuromuscular (posturales, de desplazamiento, coordinación de movimientos, expresión oral), debidas a un deficiente funcionamiento en el sistema óseo-articular, muscular y/o nervioso, y que limitan la capacidad funcional en grados muy variables. Las más habituales son la parálisis cerebral, la espina bífida y las distrofias musculares. Comprende también Hemiplejía, Amputaciones, entre otras	CP-08

Condición de la persona estudiante	Código
Discapacidad Múltiple (Multidiscapacidad o Retos Múltiples): cuando se presenta más de un tipo de discapacidad en una persona y requieren apoyos extensos y generalizados en las áreas de comunicación, movilidad, vida diaria, socialización y aprendizaje en general.	CP-09
Condiciones asociadas a discapacidad psicosocial (Esquizofrenia, Bipolaridad, Depresión, Trastorno Obsesivo Compulsivo, Trastorno Negativista Desafiante): condiciones que se caracterizan por alteraciones psíquicas que inciden en el estado de ánimo, las emociones, el pensamiento y el comportamiento.	CP-10
Otro tipo de Condición: no es discapacidad, pero requiere de apoyos educativos (Trastornos metabólicos, Trastornos cromosómicos, Enfermedad Neurodegenerativa, Epidermólisis Bullosa (piel de mariposa), Trastorno del habla, Trastornos de la voz, personas oxígeno dependientes, otras situaciones derivadas de una condición de enfermedad crónica (diabetes, epilepsia, fibrosis quística, osteogénesis imperfecta, síndrome nefrótico y trastornos colorrectales), de conformidad con el historial educativo.	CP-11

Nota: Elaboración propia DGEC.

2) Organización de la población estudiantil con apoyos educativos por recintos de aplicación de acuerdo con la condición asociada o no a discapacidad

La población estudiantil que cuenta con apoyos educativos se organiza, a su vez, por recintos de aplicación de conformidad con la condición asociada o no a discapacidad, los cuales se ajustan a las características de la persona estudiante.

En la tipificación del recinto de aplicación se encuentran el **aula ordinaria con apoyos educativos** y el **recinto aparte**.

El **aula ordinaria con apoyos educativos** contempla en su conformación personas estudiantes que no requieren de apoyos educativos y también de aquellas que sí requieren de apoyos educativos y que se consignan en la condición de dificultades específicas de aprendizaje. Este recinto es atendido por una persona tutora especialista (Ver Sección II, apartado H).

El **recinto aparte** contempla personas estudiantes que presentan una condición de discapacidad, o bien, de otro tipo de condición que no es discapacidad pero que sí requieren de apoyos educativos. Estas personas estudiantes requieren de apoyos educativos de tipo personales, organizativos, materiales y tecnológicos orientados hacia una atención más individualizada por parte de una persona tutora especialista.

Por otra parte, la caracterización del recinto de aplicación es diferente según sea el formato de aplicación de la prueba (**digital** o **físico**), para lo cual se establece que:

a) Para la aplicación en **formato digital**:

- ✓ El **aula ordinaria con apoyos educativos** refiere al laboratorio informática educativa o espacio físico adecuado con apoyos educativos que garanticen la accesibilidad.
- ✓ El **recinto aparte** refiere a laboratorio de informática educativa o espacio físico que cuente y cumpla con los recursos tecnológicos necesarios, incluyendo las ayudas técnicas y/o productos de apoyo que garanticen la accesibilidad.

II. Organización de la población estudiantil con apoyos educativos por recintos de aplicación de acuerdo con la condición asociada o no a discapacidad¹

Léase en tipo de recinto aparte:

Laboratorio de Informática Educativa² o espacio físico adecuado que cuente y cumpla con los recursos tecnológicos necesarios, incluyendo con las ayudas técnicas y/o los productos de apoyo³ que garanticen la accesibilidad

Condición de la persona estudiante	Tipo de recinto	Descripción del recinto	Código de recinto
CP-01	Aula Ordinaria (Laboratorio de Informática Educativa o espacio físico adecuado) con apoyos educativos que garanticen la accesibilidad	<p>✓ En la Prueba Nacional Estandarizada:</p> <p>El recinto con un máximo de 10 personas estudiantes, entre los cuales se encuentra un máximo de 05 personas estudiantes, quienes cuentan con apoyos educativos concernientes a las dificultades específicas del aprendizaje (dislexia, disortografía, disgrafía, TDA-H, discalculia, trastornos específicos del lenguaje que inciden en la comprensión lectora y la producción escrita, de conformidad con el historial educativo).</p>	LIE

Figura 5. Recintos de aplicación. Aplicación digital

Fuente: <https://dgec.mep.go.cr/prueba-nacional-estandarizada>

b) Para la aplicación en **formato físico**:

- ✓ El **aula ordinaria con apoyos educativos** refiere a un espacio físico que garantice la accesibilidad para personas estudiantes con dificultades específicas de aprendizaje que confluyen con estudiantes que no requieren de apoyos educativos.
- ✓ El **recinto aparte** refiere a un espacio físico que garantice la accesibilidad para la atención de personas estudiantes que requieren de apoyos educativos de tipo personales, organizativos, materiales y tecnológicos de acuerdo con su condición.

II. Organización de la población estudiantil con apoyos educativos por recintos de aplicación de acuerdo con la condición asociada o no a discapacidad ¹			
Condición de la persona estudiante	Tipo de recinto	Descripción del recinto	Código de recinto
CP-01	Aula ordinaria con apoyos educativos que garanticen la accesibilidad	<p>✓ En la Prueba Nacional Estandarizada: Aula ordinaria con un máximo de 10 personas estudiantes; entre los cuales se encuentra un máximo de 05 personas estudiantes, quienes cuentan con apoyos educativos concernientes a las dificultades específicas del aprendizaje (dislexia, disortografía, disgrafía, TDA-H, discalculia, trastornos específicos del lenguaje que inciden en la comprensión lectora y la producción escrita, de conformidad con el historial educativo).</p> <p>✓ En la Prueba Nacional Estandarizada de inglés o francés: El recinto con un máximo de 01 persona estudiante, que cuenta con apoyos educativos concernientes a las dificultades específicas del aprendizaje (idem).</p> <p>La persona estudiante es atendida por una persona docente de Educación Especial u Orientación Educativa, o bien, con experiencia o formación en el trabajo con esta población estudiantil.</p>	AO

Figura 6. Recintos de aplicación. Aplicación física. Fuente:

<https://dgec.mep.go.cr/prueba-nacional-estandarizada>

Finalmente, la caracterización del recinto de aplicación incorpora una serie de conceptos básicos que deben manejarse por parte del personal responsable de la aplicación:

- ✓ **Productos de apoyo:** entendidos como cualquier recurso (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos, tecnología y software), fabricado especialmente o disponibles en el mercado, según las normas ISO 9999, utilizados por las personas con discapacidad ya sea de forma independiente o con apoyo personal y destinados a facilitar su participación.
- ✓ **Código del recinto de aplicación:** elemento de la tabla de codificación que permite identificar la especificidad requerida por la persona estudiante en cuanto a los apoyos educativos de tipo personales, organizativos, materiales y tecnológicos de acuerdo con su condición.
- ✓ **L1 (lengua materna o lengua nativa):** Lengua que la persona aprende en su infancia y normalmente constituye su instrumento natural de pensamiento y comunicación.

Nota: Las personas funcionarias deberán leer detenidamente los descriptores de los diferentes recintos de aplicación, a fin de garantizar los derechos de las personas estudiantes que requieren de apoyos educativos.

3) Descripción de los apoyos educativos

Los descriptores de los apoyos educativos delimitan conceptual y funcionalmente el apoyo educativo facilitando a las personas funcionarias, responsables del proceso de aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada, administrar los recursos de apoyo personales, materiales, organizativos y tecnológicos, de manera tal que, estos reduzcan las barreras, ofrezcan las adaptaciones conforme a la condición de la persona estudiante y posibilite las expectativas de éxito en igualdad y equidad con respecto al resto de la población estudiantil.

Por ello, es importante prestar especial atención al requerimiento del apoyo educativo autorizado para la persona estudiante, de conformidad con su condición y el recinto de aplicación en el cual está ubicada, ya que existen variantes según sea el formato de aplicación: **digital** o **físico**.

III. Descripción de los apoyos educativos	
Nota: En todos los casos -sin excepción- se necesita aportar la evidencia en el historial educativo de la persona estudiante que demuestre su condición y los apoyos educativos que requiere.	
Descripción de los apoyos educativos	Código
Hora adicional al tiempo establecido para la realización de la prueba (ciento ochenta minutos)	AE-01
Prueba específica En la Prueba Nacional Estandarizada se modifican el 20% de los ítems que sean considerados de mayor complejidad por criterio de expertos.	AE-02
Apoyo físico a la persona estudiante que por su condición requiera de este para consignar en la hoja de respuesta la opción seleccionada.	AE-03
Permitir el uso del diccionario en lengua española no enciclopédico y/o diccionario de sinónimos y antónimos para la población estudiantil sorda.	AE-04
Persona tutora docente de Educación Especial en Audición y Lenguaje en la Prueba Nacional Estandarizada para el II Ciclo de la EGB y Educación Diversificada	AE-05
Persona tutora docente de I y II Ciclos para la Prueba Nacional Estandarizada para II Ciclo	AE-13
Persona tutora en la asignatura de Ciencias (Biología, Química, Física) para la Prueba Nacional Estandarizada	AE-14

Figura 7. Descripción de los apoyos educativo. Fuente

<https://dgec.mep.go.cr/prueba-nacional-estandarizada>

4) Distribución de la codificación de los apoyos educativos, según condición de la persona estudiante

IV. Distribución de la codificación de los apoyos educativos, según condición de la persona estudiante

Condición de la persona estudiante	Apoyos educativos predeterminados	Apoyos educativos opcionales conforme al historial del proceso educativo
CP-01	AO	AE-01, AE-02, AE-03, AE-04, AE-13, AE-14, AE-15, AE-16, AE-17, AE-19, AE-20, AE-21, AE-25, AE-26
CP-02-01	R01-01-01, AE01, AE18, AE03, AE24, AE26	AE-02, AE-03, AE-13, AE-14 AE-15 AE-16, AE-17, AE-19, AE-20, AE-21, AE-25
CP-02-02	R01-01-02, AE01, AE18, AE03, AE24, AE26, PA	AE-02, AE-03, AE-14 AE-15 AE-16, AE-17, AE-19, AE-20, AE-21, AE-25
CP-03	R02-01, AE-01, AE-19, AE-24, AE-26, PA	AE-02, AE-03, AE-13, AE-14, AE-15, AE-16, AE-17, AE-20, AE-21, AE-25
CP-04	R03-01, AE-04, AE-05, AE-26	AE-02, AE-13, AE-14, AE-15, AE-16, AE-17, AE-20, AE-21, AE-24, AE-25
CP-05	R04-01, AE-01, AE-04, AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-12, AE-26	AE-02, AE-13, AE-14, AE-15, AE-16, AE-17, AE-20, AE-21, AE-25

Figura 8. Distribución de la codificación de los apoyos educativos. Fuente:

<https://dgec.mep.go.cr/prueba-nacional-estandarizada>


La distribución de los apoyos educativos se realiza según el tipo de recinto de aplicación, ya que estos se ajustan a los requerimientos de apoyos educativos, de acuerdo con la condición de la persona estudiante.

De ahí que, por el análisis técnico referido a la condición de la persona estudiante, los apoyos educativos se distribuyen en **predeterminados** y **opcionales**:

- ✓ Los apoyos educativos **predeterminados** corresponden a aquellos que per se a la condición de la persona estudiante (asociada o no a discapacidad) esta requiere para realizar la prueba (no son opcionales).
- ✓ Los apoyos educativos **opcionales** corresponden a aquellos que se adicionan a los predeterminados producto de la mediación pedagógica y respaldados por el historial educativo de la persona estudiante.

D. Acta de apertura

El acta de apertura




Viceministerio Académico
Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

“Encendamos juntos la luz”

Acta de apertura Prueba Nacional Estandarizada

Centro Educativo: _____

Dirección Regional de Educación: _____

Circuito: _____ Convocatoria: _____

Nivel aplicado: _____ Primaria _____ Secundaria

Fecha: _____

Yo _____, cédula _____
 en calidad de _____, en la sede
 _____ certifico que vienen debidamente cerradas,
 selladas y sin alteraciones visibles, la(s) caja(s) que contienen las pruebas de los
 diferentes componentes de la Prueba Nacional Estandarizada.

Firmo en la ciudad de _____ a las _____ horas y _____
 minutos, el día _____ del mes _____ del año 2023.

FIRMA

Figura 9. Ejemplo de acta de apertura. Aplicación física

E. Padrones

La aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada cuenta con un **padrón general** de personas estudiantes inscritas por cada sede de aplicación.

Nota: No se publican imágenes de los padrones por contener información sensible de las personas estudiantes.

F. Actas de asistencia de las personas estudiantes a la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada

Las **actas de asistencia de las personas estudiantes a la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada** son documentos de carácter administrativo cuyo contenido inalterado da cuenta de hechos verídicos, en este caso, de la asistencia de la persona estudiante al proceso de aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada.

En relación con las actas de asistencia de las personas estudiantes considérese que:

- ✓ Para cada **componente** de la Prueba Nacional Estandarizada aplicado debe disponerse de un conjunto de actas de asistencia.
- ✓ Tanto para la aplicación en formato **físico** como en **digital** debe disponerse de un conjunto de actas de asistencia.
- ✓ A cada recinto de aplicación debe corresponder un conjunto de actas de asistencia
- ✓ En el caso de la aplicación de apoyos educativos, debe adjuntarse al conjunto de actas de asistencia, el **acta de salida** para aquellas personas estudiantes que cuentan con el apoyo educativo de la hora adicional.

"Encendamos juntos la luz"

Acta de salida (apoyos educativos) Prueba Nacional Estandarizada

Centro Educativo: _____

Dirección Regional de Educación: _____

Circuito: _____ Convocatoria: _____

Nivel aplicado: _____ Primaria _____ Secundaria

Fecha: _____

El día _____, el/la delegado(a): _____ nos notificó que contamos con _____ horas para realizar el componente _____ de la Prueba Nacional Estandarizada.

Hora de inicio: _____ Hora de salida: _____

No.	Nombre de la persona estudiante	Cédula	Hora de salida	Firma
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

Delegado(a) de aula: _____ Cédula: _____ Firma: _____

Delegado(a) de sede: _____ Cédula: _____ Firma: _____

Figura 11. Ejemplo de acta de salida (apoyo educativo hora adicional)

G. Acuerdo de confidencialidad para las personas funcionarias encargadas de la aplicación

En el acuerdo de confidencialidad se consigna la firma de las personas funcionarias que llevan a cabo el proceso de aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada: delegadas de sede o ejecutivas, de aula, tutoras especialistas y de asignatura.

Con la firma del acuerdo de confidencialidad, las personas funcionarias se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información de la Prueba Nacional Estandarizada, la cual es accesible, únicamente, al personal autorizado y no puede ser discutida, sustraída, suministrada, reproducida, distribuida o publicada.

Este documento debe devolverse con los datos solicitados y debidamente firmado el mismo día que se entrega el material aplicado, según el cronograma establecido por la DGEC

“Escribamos juntos la luz”

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PERSONAS FUNCIONARIAS DEL MEP DESIGNADAS PARA EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRUEBA NACIONAL ESTANDARIZADA.

Entre nosotros Milena Alfaro Quesada, cédula _____, jefa del Departamento de Evaluación Académica y Certificación, y _____, cédula _____, persona funcionaria del Ministerio de Educación Pública, en concordancia con el deber de probidad, el artículo 91 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, y el artículo 71 inciso g del Código de Trabajo; convenimos suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se entenderá como información confidencial:

1. Los estímulos, antónimos, los cuadernillos de ítems, los audios y las lecturas que se aplicarán a las personas estudiantes de la Prueba Nacional Estandarizada tanto en primaria como en secundaria.
2. Cualquier otra información acerca del proceso de aplicación del estado de la Prueba Nacional Estandarizada que no tenga carácter de público.

SEGUNDA: La información referente a los ítems que se utilizarán en la Prueba Nacional Estandarizada son propiedad única y exclusiva del Ministerio de Educación Pública, por lo que no podrán ser utilizados sin la autorización EMTIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, formal, ESCRITA Y PREVIA A SU USO, por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

TERCERA: Por la naturaleza de la información descrita en la cláusula PRIMERA, su uso será restringido. Se deberá mantener bajo estricta confidencialidad, quedando absolutamente prohibido, divulgar, publicar o reproducir, por cualquier medio o persona, la información descrita en la cláusula PRIMERA, y cualquier otra información a la que se tenga acceso en el proceso de administración de la Prueba Nacional Estandarizada.

Pease Caba, San José, Ar. 1, calle 34, edificio Torre Mercedes, piso 7.

“Escribamos juntos la luz”

CUARTA: La persona funcionaria del Ministerio de Educación Pública designada para la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada se compromete a no divulgar, copiar, reproducir, o publicar, por ningún medio, sea escrito, verbal, electrónico, magnético, entre otros, el material y la información a la que tenga acceso con motivo de la Prueba Nacional Estandarizada.

QUINTA: Dicho acuerdo de confidencialidad regirá por todo el plazo en que la persona firmante esté vinculada al proceso.

SEXTA: Las partes entienden, reconocen y aceptan las cláusulas contenidas en el presente acuerdo de confidencialidad.

Leído el presente acuerdo, firmamos en Costa Rica, San José, a los _____ horas del _____ de _____ del año 2023.

Milena Alfaro Quesada
Jefa, Departamento de Evaluación Académica y Certificación

Firma de la persona funcionaria
Cédula _____

Pease Caba, San José, Ar. 1, calle 34, edificio Torre Mercedes, piso 7.

Figura 11. Ejemplo de acuerdo de confidencialidad

